# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588-2019-MPH-A

Huarmey, 10 de octubre del 2019

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 201900927 de fecha 22 de enero del 2019, Proveido N°187-2019-MPH-GGT, Proveido N°001-2019-MPH-GGT-SGFPHU, Informe N° 0682-2019-MPH-GGT, Informe Legal N° 0492-2019-GAJ-MPH, de fecha 24 de setiembre de 2019, Informe N° 0782-2019-MPH-GGT de fecha 07 octubre del 201;Y

**CONSIDERANDOS:**

Que, con el Expediente Administrativo N° 201900927, de fecha 22 de enero de 2019, **Doña CARMEN SOLEDAD CABRERA RAMOS, SOLICITA** la corrección o rectificación de la partida N°090981804 y emitir Resolución sobre su propiedad, debiendo consignarse correctamente los datos, debiendo ser lo correcto lote de terreno N°15, de la Mz. F del Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana Zona N°02, ubicado en el Distrito y Provincia de Huarmey, departamento de Ancash, indicando que vuestra institución (administración anterior) incurrió en un error material que ha traído como consecuencia que al elevar los partes del título para su inscripción en los registros públicos, se haya observado en el sentido que la partida N°090981804 consignada en el título de propiedad N°002-2017MPH, no existe, se debe a que no se ha consignado el signo prima en la parte superior de la F, debiendo ser lo correcto, lote de terreno N°15, de la Mz. F´ del Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana Zona N°02, ubicado en el Distrito y Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash;

Que, con Proveido N° 0187-2019-MPH-GGT, la Gerencia de Gestión Territorial, solicito la corrección o Rectificación de la partida N°090981804 y emitir resolución;

Que, con Proveido N° 001-2019-MPH-GGT- SGFPHU, la Sub Gerencia de Formalización de la propiedad y Habilitación Urbanas, remite a la Gerencia de Gestión Territorial, el expediente para su corrección o Rectificación de la partida N°090981804;

Que, mediante Informe N° 0682-2019-MPH-GGT, la Gerencia de Gestión Territorial, solicita a la Gerencia de Asesoria Jurídica emitir Opinión Legal, respecto a la Rectificación del Título de Propiedad del lote N°15 Mz. F´ del P.V.H.U Zona N°02, señalando lo siguiente:

- Que, mediante esquela de observación N° de título 2018-01194260, indican que al realizar la verificación de la documentación presentada resulta que la partida P090981804 CONSIGNADA EN EL TITULO DE PROPIEDAD N° 002-2017-MPH, no existe, asimismo se realizó la búsqueda con la dirección señalada lote N°15, Mz. F del Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana Zona N°02 y se advierte que la Municipalidad Provincial de Huarmey no es propietaria de dicho inmuebles.
- Que, visto la carpeta administrativa se aprecia la Resolución de Alcaldía N°150-2017-MPH-A de fecha 28 de abril del 2017, en la cual se otorga a favor de DOÑA CARMELA SOLEDAD CABRERA RAMOS, el título de propiedad y la minuta de transferencia y adjudicación del lote de terreno ubicado en el lote N°15 de la Mz. F´ del Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana Zona N°02 y se advierte que la Municipalidad Provincial de Huarmey.
- Asimismo, se aprecia el título de propiedad N°002-2017-MPH, del programa de vivienda, de fecha 11 de mayo del 2017, en el cual el Articulo Segundo, Tercero y Cuarto, se consignó como lote N°15 Mz. F´, del lote P.V.H.U. Zona N°02 de Distrito de Huarmey, ***debiendo ser lote N°15, Mz. F´ del P.V.H.U zona N°02.***

**CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588-2019-MPH-A**

❖ Que, el artículo 210°, numeral 210.1 del TUO de la Ley N°27444, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Informe Legal N° 0492-2019-GAJ-MPH, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Gerente de Asesoria Jurídica, OPINA que estando lo expuesto y en aplicación de las normas vigentes opina que mediante Resolución de Alcaldía se deberá:
PRIMERO: Modificar la Resolución de Alcaldía N°150-2017-MPH-A de fecha 28 de abril del 2017, en el considerando sexto, en cuanto al código de predio P090981804, debiendo ser lo correcto: código de predio N° P09081804, del registro de Propiedad inmueble (registro de predios) de la Oficina Registral de Casma-Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, según copia literal que obra a (folio 142-146).

Segundo: Dejar sin efecto el título de propiedad N°002-2017-MPH, de fecha 11 de mayo del 2017.
Tercero: otorgar a favor de **DOÑA CARMELA SOLEDAD CABRERA RAMOS**, Título de propiedad y la minuta de transferencia y adjudicación del lote de terreno ubicado en el lote N°15 de la Mz. F´ el Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana Zona N°02 Oeste, del Distrito y Provincia de Huarmey, con las medidas perimétricas y linderos siguientes:

- **POR EL FRENTE** : CON LA CALLE 9 C Con 10.00 ml
- **POR LA DERECHA** : CON EL LOTE N°14 Con 30.00 ml
- **POR LA IZQUIERDA** : CON EL LOTE N°16 Con 30.00 ml
- **POR EL FONDO** : CON EL LOTE N°4 Con 10.00 ml
- **AREA TOTAL** : **300.00 m²**

Que, mediante Informe N° 0782-2019-MPH-GGT de fecha 07 octubre del 2019, el Gerente de Gestión Territorial solicita a la Oficina de Secretaria General que se sirva emitir la Resolución de Alcaldía sobre la Rectificación de Título de Propiedad del lote N° 15 Mz. F´ del P.V.H.U Zona N° 02.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 212.1 del artículo 212-Rectificacion de errores, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, el numeral 212.1 del mismo cuerpo normativo, prescribe: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, habiendo revisado el respectivo expediente, se observa a (folios 177), la solicitud presentada por la administra **DOÑA CARMELA SOLEDAD CABRERA RAMOS, quien solicita RECTIFICACION DE TITULO DE PROPIEDAD N° 002-2017-MPH,** por adolecer en error material en el respectivo título, en lo cual se consignó como lote N°15 Mz. F del P.V.H.U. Zona N° 02 ubicado en el Distrito y Provincia de Huarmey, debiendo ser lote N°15 Mz. F´ del P.V.H.U. 02

**CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588-2019-MPH-A**

ubicado en el Distrito y Provincia de Huarmey, la Gerencia de Asesoria jurídica opina que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se deberá rectificar el error material incurrido en el **TITULO DE PROPIEDAD N°002-2017-MPH-A** de fecha 11 de mayo del 2017, debiéndose emitir nuevo título de propiedad a nombre de la administrada **DOÑA CARMELA SOLEDAD CABRERA RAMOS**, respecto al lote de terreno N° 15 de la Mz. F´ del Programa de Vivienda P.V.H.U. Zona N°02, ubicado en el Distrito y Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, en el extremo de consigna el siglo PRIMA en la parte superior de la F´ debiendo ser lo correcto lote N° 15 de la Mz. F del P.V.H.U Zona N°02 ubicado en el Distrito y Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, asimismo, deberá rectificar el código de predio N°P090981804, del Registro de Propiedad Inmuebles(Registro de Predios) de la Oficina Registral de Casma-Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, debiendo ser lo correcto el código de predio N°P09081804, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Casma-Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, según copia literal que obra a folio (142-146).

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, el Señor Alcalde;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución de Alcaldía N°150-2017-MPH-A de fecha 28 de abril del 2017, en el considerando sexto, en cuanto al código de predio P090981804, debiendo ser lo correcto: código de predio N° P09081804, del registro de Propiedad inmueble (registro de predios) de la Oficina Registral de Casma-Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, según copia literal que obra a (folio 142-146).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el **TÍTULO DE PROPIEDAD** N°002-2017-MPH, de fecha 11 de mayo del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR** a favor de **DOÑA CARMELA SOLEDAD CABRERA RAMOS**, **TÍTULO DE PROPIEDAD** y la minuta de transferencia y adjudicación del lote de terreno ubicado en el lote N°15 de la Mz. F´ el Programa de Vivienda de la Habilitación Urbana Zona N°02 Oeste, del Distrito y Provincia de Huarmey, con las medidas perimétricas y linderos siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| • **POR EL FRENTE** | : CON LA CALLE 9 C | Con 10.00 ml |
| • **POR LA DERECHA** | : CON EL LOTE N°14 | Con 30.00 ml |
| • **POR LA IZQUIERDA** | : CON EL LOTE N°16 | Con 30.00 ml |
| • **POR EL FONDO** | : CON EL LOTE N°4 | Con 10.00 ml |
| **AREA TOTAL** | **: 300.00 m²** | |

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, y a la Gerencia Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huarmey, a fin que procedan a elaborar el correspondiente Título de Propiedad del lote de terreno anteriormente mencionado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Provincia Huarmey - Ancash

Sr. Elmer Alfonso Dueñas Espiritu
ALCALDE
DNI: 09820002